

DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### INFORME DE AUDITORIA DE LA CUENTA ANUAL 2022 de la AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA.

**Asunto:** Expediente de AUDITORIA DE LAS CUENTAS ANUALES correspondientes al ejercicio 2022 de la **AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA**, Organismo Autónomo Municipal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

La Agencia Municipal Tributaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, en adelante AMT, nace jurídicamente en el año 2005 (publicación de sus estatutos en BOP de fecha 19 de octubre de 2005), si bien su primer ejercicio económico y por tanto contable corresponde a 2006.

Su forma jurídica es la de Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Granada, siendo el titular de la Concejalía de Hacienda quien ejerce la tutela y dirección estratégica sobre la AMT. No obstante, lo anterior, para su adaptación a la Ley 56/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, se reconvierte en Agencia Local en Régimen Especial denominada Agencia Municipal Tributaria, dotada de personalidad jurídica pública para el desarrollo de los cometidos que se determinan en los Estatutos por los que se rige la misma. Estatutos que son aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2012, con el núm. de acuerdo 144, relativo a resolución de alegaciones y aprobación definitiva de los Estatutos de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada (BOP nº 50 de 13 de marzo de 2012).

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local según el artículo 3 del RD 424/2017 de 28 de abril, se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

La función Interventora se ejerce en la propia Entidad local, organismos públicos y consorcios cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca y tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Y el control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría.

La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular las siguientes modalidades:

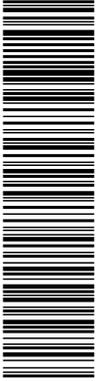
**A) La auditoría de cuentas**, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Establece el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local en su artículo 29.3.A).a) que el órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los Organismos autónomos locales. En el mismo sentido el Reglamento de Control Interno y de Funcionamiento de la Intervención del Ayuntamiento de Granada (BOP de Granada nº 194 de 9 de octubre de 2018) en su artículo 25.3.

La Agencia Municipal Tributaria está sujeta a función interventora y control permanente, habiéndose efectuado durante el ejercicio 2022 dichas tareas por el Sr. Interventor General del Ayuntamiento de Granada, es por lo que este informe de auditoría se limitará a analizar solo los aspectos contables de la Cuenta Anual del Organismo Autónomo de dicho ejercicio y si la contabilidad refleja la imagen fiel a 31 de diciembre de 2022.

### Legislación aplicable a la Cuenta Anual del Organismo Autónomo:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Orden HAP/ 1781 /2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Así de conformidad con la Regla 48 de la ICAL a la Cuenta General se acompañarán: ".....

*c) Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado b) anterior ni integradas en la Cuenta General".*

Las Cuentas anuales del ejercicio 2.022 adjuntas han sido elaboradas a partir de los registros contables al 31 de diciembre de 2.022, bajo el marco normativo que le es de aplicación, la ICAL.

El objeto de éste informe de auditoría es la emisión de un informe que contendrá una opinión técnica sobre las cuentas anuales, integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala en la tercera parte del Plan General de Contabilidad pública adaptado a la Administración local, relativo a las cuenta anuales, a saber:

- a) El Balance.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El estado de cambios del patrimonio neto.
- d) el estado de flujos de efectivo.
- e) el estado de Liquidación del Presupuesto y,
- d) la Memoria.

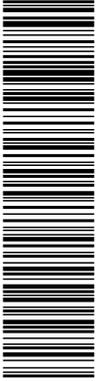
A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

### INFORME

**Primero:** Tal y como se pone de manifiesto en el artículo 4 de los Estatutos de la AMT el objeto del Organismo Autónomo es "desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para la recaudación en periodo ejecutivo del cobro de todos los ingresos de derecho público que el Ayuntamiento y sus entes instrumentales le asignen y la recaudación voluntaria de multas y sanciones derivadas de expedientes por infracciones en materia de tráfico.

Además podrá realizar las actuaciones administrativas necesarias para hacer efectivos los ingresos de derecho público que corresponden al Ayuntamiento de Granada, o demás entidades dependientes o Administraciones, cuando así se le encomiende por el Pleno de la Corporación, todo ello de conformidad con las normas vigentes recogidas en la Ley de Haciendas Locales, asumiendo las competencias que en relación con dicho objeto resulten atribuidas al Ayuntamiento



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

de Granada por la Legislación de Régimen Local y Reglamento Orgánico Municipal y Reglamento General de Recaudación. Seguirá siendo competencia municipal la gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales y demás ingresos de derecho público."

Por este motivo se pone especial atención en la contabilidad de la recaudación de los recursos del Ayuntamiento de Granada.

La Regla 32 de la ICAL establece:

*"Tratamiento contable de las operaciones de administración de recursos por cuenta de otros entes públicos en el ente gestor.*

*1. Las entidades que administren recursos por cuenta de otros entes públicos registrarán en su contabilidad patrimonial las operaciones derivadas de la gestión que realicen en relación con dichos recursos de acuerdo con los criterios que seguidamente se indican:*

*a) Cuando se suministre la información indicada en el apartado 1 de la regla anterior a las entidades titulares de los recursos, sólo se incorporarán al balance de la entidad gestora los débitos y créditos existentes con dichas entidades derivados de los cobros y pagos que se hubiesen producido en relación con los recursos gestionados.*

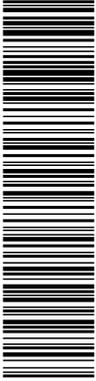
*A estos efectos, se utilizarán exclusivamente las cuentas 453, «Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar», y 456, «Entes públicos, c/c efectivo», de acuerdo con lo que se establece para las mismas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a esta Instrucción."*

La información indicada en el apartado 1 de la Regla 31 es la siguiente:

*"Cuando una entidad administre recursos por cuenta de otros entes públicos, deberá facilitar periódicamente, a cada uno de los entes por cuya cuenta se realice la oportuna gestión, la información necesaria para que estos últimos puedan imputar a su presupuesto las diferentes operaciones que se hubiesen efectuado respecto de los recursos de los que sean titulares."*

La Agencia Municipal Tributaria suministra quincenalmente al Ayuntamiento toda la información relacionada con la recaudación de los recursos del mismo, por ello solamente debe usar las cuentas mencionadas en la regla 32.1.a), es decir, las cuentas 453, «Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar», y 456, «Entes públicos, c/c efectivo».

No obstante, como ya se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones, se aprecia que el Organismo Autónomo usa la cuenta 554 «Cobros pendientes de aplicación» en lugar de la cuenta 453 y usa la cuenta 449 «Otros deudores no presupuestarios». La aplicación informática de contabilidad dispone de un módulo para el registro de operaciones de "Recursos de otros entes" pero la Agencia



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Municipal Tributaria registra estas operaciones a través de "otros Conceptos No Presupuestarios".

En cuanto a la no utilización del módulo de recursos de otros entes, dicha circunstancia se ha puesto de manifiesto en reiteradas ocasiones por la Intervención municipal.

Así en el Informe de Intervención de 12 de marzo de 2010 referente a la liquidación del Presupuesto de la AMT para el ejercicio 2009, en su apartado Séptimo, establecía:

*"...Partiendo de este objeto y competencias, se ha intentado adaptar la contabilidad del organismo autónomo al cumplimiento de estos fines mediante la utilización del modulo de recursos de otros entes. Dicha adaptación pasa por recoger los criterios generales para la contabilización de las operaciones relativas a la Administración de recursos de otros entes públicos que se encuentran regulados en el Documento número 2 de Principios Contables Públicos de la CPNCP (Comisión de Principios y Normas Contables Públicas) "Derechos a cobrar e Ingresos" así como lo contemplado en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.*

*Debido al retraso de los trabajos propios del aplicativo municipal en materia recaudatoria (SIM) que es la base y nutriente tanto de la contabilidad municipal como la del propio organismo autónomo, no ha sido posible la utilización de modulo de recursos de otros entes, reflejando únicamente la contabilidad de la AMT, por lo que respecta a la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Granada, los ingresos y pagos no presupuestarios derivados de dicha recaudación.*

*El resultado de este retraso es que sea inaplicable el modulo mencionado tanto en el ejercicio que se liquida como en el que esta en vigor, no mostrando la contabilidad de la Agencia Municipal Tributaria la información mencionada."*

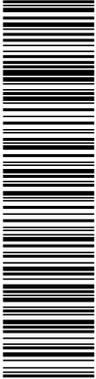
En informe del Responsable de Economía de la Agencia Municipal Tributaria de fecha 14 de agosto de 2019, se justifica el motivo por el cual en el año 2007 se comenzó a llevar el registro de este tipo de operaciones en Conceptos No Presupuestarios y las dificultades que conllevaría actualmente la utilización del módulo de "Recursos de otros entes":

*"Los procesos informáticos de ingresos, embargos, etc., necesarios cuando comienza la AMT a funcionar no están desarrollados y el Servicio de Informática dotado de una persona está totalmente dedicado a desarrollarlos. Para poner en marcha un módulo de este tipo es evidente que dado el alto número de operaciones hay que desarrollarlo con ficheros planos que salgan del SIM y se incorporen en SicalWin de forma automática. De lo contrario se necesitaría como así sucedió el primer año una dedicación de todo el servicio a picar todas las operaciones a mano.*

...

*Ante la falta del desarrollo de ficheros planos del SIM para contabilizar en el ROE se inicia en marzo de 2007 la contabilidad con CNP de la propia AMT*

...



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Llevar los dos módulos en paralelo (ROE e Ingresos en CNP de la AMT) es inviable por la cantidad de recursos que se necesitarían dado que los primeros años se contabiliza operación por operación manualmente.*

...

*El Servicio de Informática de la AMT, bajo mis instrucciones desarrolla durante 5 años, un software para obtener del SIM los ficheros necesarios para contabilizar las quincenas de recaudación, basado en el IDE de ingresos y con la gestión de operaciones no presupuestarias. El sistema se empieza a utilizar tras su desarrollo en la quincena 12 del año 2012."*

En conclusión, parece inaplicable e inviable a estas alturas la aplicación del módulo de recursos de otros entes públicos, registrándose dichas operaciones a través de otros Conceptos No Presupuestarios.

**Segundo:** Como ya se viene advirtiendo de forma reiterada en informes de auditoria anteriores, se aprecia asimismo discrepancia entre los saldos deudores correspondientes a las entregas a cuenta pendientes de formalizar de la AMT al Ayuntamiento y los reflejados por el propio Ayuntamiento.

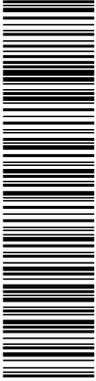
El primer motivo de las discrepancias es el diferente criterio temporal a la hora de contabilizar las formalizaciones de ingresos.

En relación al expt. 166/2022 del órgano Titular de la Contabilidad, se ha puesto de manifiesto en: **"operaciones vinculadas con la Agencia Municipal Tributaria que existen discrepancias entre los saldos que se muestran en la Cuenta Anual de la Agencia Municipal Tributaria con relación al Ayuntamiento de Granada y los que muestra la contabilidad municipal en relación con las formalizaciones de ingresos.**

*Esta discrepancia se viene advirtiendo en varios ejercicios anteriores. Es necesaria la unificación del criterio temporal de operaciones vinculadas entre el Ayuntamiento y todas sus entidades dependientes así como un estudio de dichas diferencias."*

Igualmente, en el supuesto de que ambas entidades contabilizasen las formalizaciones con el mismo criterio temporal, seguirían existiendo diferencias en los saldos. Concretamente en lo que se refiere a los Fondos RECAM (CNP 10500) y en las entregas a cuenta de futuras formalizaciones no percibidas a través del Cuaderno 60 (CNP 10502).

En el informe de liquidación del ejercicio 2020 de este Organismo autónomo, se puso de manifiesto que: *"existe un gran incremento de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias que se corresponde con ingresos pendientes de aplicar en la contabilidad municipal, perjudica gravemente la información obtenida para la elaboración de esta liquidación y atenta contra el principio de imagen fiel de la contabilidad. Debe continuar el esfuerzo necesario por*



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

parte de la Agencia Municipal Tributaria para aportar información conducente a su aplicación.”

En el informe de liquidación del ejercicio 2021, así como en el del ejercicio 2.022 se ha puesto de manifiesto que: *"Han disminuido de forma importante los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias que se corresponde con ingresos pendientes de aplicar en la contabilidad municipal. Debe continuar el esfuerzo necesario por parte de la Agencia Municipal Tributaria para aportar información conducente a su aplicación."*

En puridad, esto se traduce que se ha pasado de un saldo en la cuenta de deudores no presupuestarios (anticipos de recaudación contra futuras formalizaciones) de 5.612.438,92 € en 2020, a 2.488.026,89 € en 2021 y 1.778.405,77 € en 2.022.

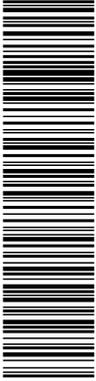
**Tercero:** Los ingresos pendientes de aplicar en la AMT en 2021 ascendían a 7.662.925,37 €, pasando a 6.195.316,32 € en 2022.

A partir de la liquidación de 2021, por error, los Ingresos Pendientes de Aplicar de la AMT (IPAs) no se han considerado relacionados con recursos de otros entes como en ejercicios anteriores. Los IPAs de 2020 figuraban como Acreedores No Presupuestarios, mientras que en el 2021, figuran como cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, incidencia que se sigue manteniendo en el ejercicio 2.022, si bien el resultado final del Remanente de Tesorería no se altera, si bien lo correcto hubiera sido relacionarlo con los recursos de otros Entes, como acreedores no presupuestarios.

**Cuarto:** TESORERÍA.-Se ha comprobado la correspondencia de las existencias contables de Tesorería con el Acta de Arqueo y los justificantes de las existencias en metálico y/o en valores depositadas en Entidades bancarias, con motivo de la aprobación de la Cuenta General, mediante los certificados de saldos bancarios a 31 de diciembre de 2022 y su conciliación.

**Quinto:** El ejercicio 2022 se ha cerrado con resultado positivo (según la cuenta del Resultado económico patrimonial), de 982.026,82 € frente al resultado negativo del ejercicio 2021 por -75.508,67 €, ello debido a un incremento en las transferencias del Ayuntamiento que se han aumentado en el ejercicio 2022 en cerca de un millón de euros, con respecto al ejercicio anterior.

**Conclusión:** En mi opinión, salvo por lo mencionado en ejercicios anteriores, con respecto a la contabilización de Recursos de Otros Entes, ya que Agencia Municipal Tributaria sigue registrando estas operaciones a través de otros Conceptos No Presupuestarios y, al hecho de no considerar los IPAs como recursos de otros entes, ( si bien no afecta al resultado final del Remanente de tesorería), las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Organismo a 31 de diciembre de 2022.



DOCUMENTO <b>INFORME DE INTERVENCIÓN: II...</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1CTQJ-E6AFN-AVAFY</b> Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- FRANCISCA SANCHEZ SANCHEZ, Adjunto/a Intervención, de AYUNTAMIENTO DE GRANADA Firmado 26/06/2023 12:44	ESTADO <b>FIRMADO</b> 26/06/2023 12:44



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Se recomienda la formación de un Inventario, tal y como establece el artículo 36 de los Estatutos del Organismo Autónomo, para poder hacer un mejor seguimiento de su inmovilizado y verificar con mayor seguridad la imagen fiel del mismo en el Balance. Si bien su composición es de escasa cuantía referido exclusivamente a mobiliario y material informático, que se valora inicialmente por el precio de transacción manteniendo posteriormente dicho valor.

Se recomienda la elaboración y aprobación de la Cuenta de Gestión Recaudatoria que se sometería a la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Granada.

La tramitación de la Cuenta Anual de este Organismo autónomo, se regula en el artículo 32 de sus Estatutos: "Las liquidaciones y los estados contables anuales se sujetarán a las normas establecidas para las Entidades Locales y deberán ser informadas por el Consejo Rector, quien las remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, ser sometidas a los órganos correspondientes para su aprobación dentro de los plazos legalmente previstos."

Estas Cuentas Anuales se incluirán en la Cuenta General del Ayuntamiento de Granada.

La Adjunta a Intervención  
Fdo. Francisca Sánchez Sánchez

(Firma electrónica)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 22633744 1CTQJ-E6AFN-AVAFY 8522CF8E8B96D72A876DE901E3B4AD4D20CDF04) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificador.granada.org>

